

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN PRODUCTO (ASFALTO AC-20), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO, ASISTIDA POR LA ING. ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ, JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE NACAJUCA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA Y POR LA C. ANA LUISA ACOSTA SOSA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO "LAS PARTES", CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPLADES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO (COPLADET), REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRÍA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se establece que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando respuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas petroleras del Estado, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

DECLARACIONES

1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del estado, con la participación

que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de "LA SERNAPAM".
- 1.3. Los recursos que suministrará a "EL AYUNTAMIENTO", provienen de los aportados por Petróleos Mexicanos a través del Encargado del Despacho de la Dirección Corporativa de Administración, mediante el Acuerdo DCA/2978/2010 de fecha 8 de diciembre del 2010, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 16 de diciembre de 2010.
- 1.4. Su domicilio para los efectos derivados del presente Acuerdo es el ubicado en la prolongación de la avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; C.P. 18000.

2. DE "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
- 2.2. El LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA Y LA C. ANA LUISA ACOSTA SOSA, Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, acreditan su personalidad mediante Acta de Cabildo de Sesión Solemne, de fecha 1 de enero de 2010, en la que consta la toma de posesión e instalación de "EL AYUNTAMIENTO", para el ejercicio Constitucional 2010-2012, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Con fecha 23 de Mayo del 2011, mediante oficio No. PM/317/2011, solicitó a "LA SERNAPAM", la aportación de recursos en producto (Asfalto AC-20).
- 2.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la plaza Hidalgo S/N de la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

3. DE "LA SEPLADES" QUE:

- 3.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 4, 26 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco reformada mediante decreto 014 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Extraordinario No. 58 de fecha 6 de mayo de 2010, correspondiéndole entre otras funciones la de conducir, coordinar y orientar las actividades propias del sistema de planeación democrática del estado de Tabasco. Así como participar en la instrumentación de los convenios o acuerdos de coordinación que celebre el estado con el gobierno federal, en las diversas materias competencia de las dependencias y entidades.
- 3.2 Con fecha 7 de mayo de 2010, el LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ, fue designado Secretario de Planeación y Desarrollo Social, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Gobernador del Estado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Instrumento Jurídico, lo anterior de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3 Cita como domicilio legal para los efectos del presente Instrumento Jurídico, el ubicado en Paseo de la Sierra No. 425, de la colonia Reforma, C.P 86080, Villahermosa, Tabasco.

4. DE "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA: Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo; así como, las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 51 fracción II, 52 primer párrafo, 64, 65 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, fracción VI, 4, 5, 19, 30, 76, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 3, 4, 5, 12 fracción IX, 21, 26 fracción V y XIII, 31 y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 4, 14, 16 y 52 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386; "LAS PARTES", acuerdan establecer para su cumplimiento las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación, tiene por objeto que **"LA SERNAPAM"** aporte a **"EL AYUNTAMIENTO"**, recursos en producto por la cantidad de **300 (Trescientas) Toneladas de Asfalto AC-20**, para realizar diversas acciones consistentes en apoyar con el asfalto, las obras de bacheo, reencarpetado, rehabilitación y/o construcción de vialidades, en diversos caminos, calles y avenidas del municipio de Nacajuca, Tabasco.

Dicho recurso será asignado de acuerdo a la necesidad de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de los proyectos.

SEGUNDA: **"EL AYUNTAMIENTO"**, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a) Ejercer el recurso que le corresponda, de acuerdo al objeto para el cual fue destinado.
- b) Recibir la aportación en producto asignado aceptando de conformidad el monto y volumen establecido.
- c) Informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, el origen, aplicación y beneficiarios que se deriven de este Acuerdo de Coordinación, destacando que dichos recursos derivan del Acuerdo de Colaboración Tabasco-Petróleos Mexicanos 2007-2012, con el fin de favorecer la percepción de imagen de **PEMEX** ante las comunidades del municipio.

TERCERA: **"LAS PARTES"** convienen que el recurso será otorgado a través de la Junta Estatal de Caminos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, mismo que se aportará libre a bordo en las instalaciones que ésta le señale.

CUARTA: Para la aplicación del recurso **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá presentar previamente a **"LA SERNAPAM"** los expedientes técnicos actualizados y validados por la Junta Estatal de Caminos relativos a la ejecución de las obras, para que se agreguen al expediente que se forme con motivo del presente Instrumento Jurídico, debiendo contener por lo menos la siguiente información:

1. Nombre del proyecto u obra;
2. Lugar donde se desarrollará;
3. Acciones a desarrollar;
4. Metas a alcanzar;
5. Beneficiarios;

5. Beneficiarios;
6. Recursos a ejercer;
7. Programa de aplicación del recurso autorizado;
8. Responsable de la ejecución;
9. Período de inicio y término y;
10. Actividades de evaluación.

Así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a ejecutar y ejercer los recursos en productos asignados, en los términos establecidos en los proyectos, obras que al efecto se señalan en la cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico y que formarán parte integrante del mismo, así como llevar un registro y control de la aplicación de los mismos.

QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO", será el responsable de obtener de las dependencias federales o municipales que competan, permisos, autorizaciones, estudios y demás documentación que así lo requieran para la ejecución de los proyectos, obras y acciones objeto de éste Instrumento Legal y proporcionarlos a "LA SERNAPAM" cuando así se lo solicite.

"EL AYUNTAMIENTO" en el caso de realizar obras nuevas de infraestructura que así lo requieran, deberá de presentar la resolución en materia de impacto ambiental respectiva.

SEXTA: "EL AYUNTAMIENTO", tomando en consideración que los recursos que se le aportan no pierden su naturaleza federal, deberá cumplir con la normatividad aplicable, en la ejecución de los proyectos que realice y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

SÉPTIMA: "LAS PARTES" acuerdan que para la comprobación del Asfalto AC-20, "EL AYUNTAMIENTO" entregará en original los formatos PEMEX a la Junta Estatal de Caminos.

OCTAVA: "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a colocar permanentemente, placas, letreros, muretes, anuncios espectaculares, o similares, en lugar y tamaño notoriamente visibles, en las obras y acciones que se realicen con los recursos en productos otorgados, acreditando el apoyo del Gobierno del Estado de Tabasco y Petróleos Mexicanos, independientemente de los letreros, carteles o anuncios que se instalen durante su desarrollo. Dichos anuncios deberán contener como mínimo: los

logotipos de Petróleos Mexicanos, del Gobierno del Estado y "EL AYUNTAMIENTO"; señalándose la descripción de la obra o acción con sus principales rubros y alcances, población beneficiada y el monto de los recursos que se aplican; en caso de existir otras fuentes de financiamiento se deberá explicitar el monto total del apoyo otorgado derivado de este Acuerdo de Coordinación.

NOVENA: "LA SERNAPAM" podrá no realizar nuevas ministraciones, hasta en tanto no se compruebe la utilización de los recursos entregados con antelación o bien en caso de incumplimiento atribuible, "LA SERNAPAM" citará a "EL AYUNTAMIENTO" para escuchar previamente su opinión, así mismo le solicitará su reintegro.

Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo de Coordinación, las que a continuación se detallan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) El incumplimiento a los compromisos pactados en este Instrumento Legal;
- b) La aplicación de los recursos, a fines distintos de los pactados;
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación comprobatoria de los recursos que se aportan; y
- d) La falta de difusión de los recursos que se aportan mediante el presente Acuerdo.

DÉCIMA: "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia, se comprometen a coordinar sus acciones a efecto de establecer una línea de comunicación y coordinación para la atención y resolución de los asuntos que incidan en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Instrumento Jurídico.

"LAS PARTES" asumirán la responsabilidad y consecuencias de los compromisos contraídos en el presente Acuerdo, sujetándose a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

UNDÉCIMA: El presente Acuerdo de Coordinación, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma, con vigencia hasta el 15 de Diciembre de 2011, sin embargo, podrán darlo por terminado en forma anticipada sin responsabilidad jurídica alguna, a solicitud por escrito de "LAS PARTES", con 5 días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- a) Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de "LAS PARTES"; y
- b) Por cancelación o incumplimiento de cualesquiera de los preceptos establecidos en el presente Acuerdo.



DUODÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal, "EL AYUNTAMIENTO" estará obligado a entregar oportunamente a "LA SERNAPAM" un informe físico de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA SERNAPAM", este deberá ser reintegrado, en un término no mayor a 15 días naturales después de la cancelación.

DÉCIMA TERCERA: "LAS PARTES" convienen que queda prohibido el uso de los recursos materia del este Acuerdo de Coordinación, para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haya usado indebidamente de estos recursos será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA: "LAS PARTES" convienen en que el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que se aportan, en la Clausula Primera de este Acuerdo de Coordinación, corresponderán a "LA SERNAPAM", a Petróleos Mexicanos, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

En caso de incumplimiento a los procedimientos normativos aplicables en la ejecución de los proyectos, los funcionarios públicos que hayan participado en los mismos podrán ser acreedores a las sanciones que sean aplicables, de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, así mismo "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a permitir a las dependencias antes mencionadas puedan en todo momento dar seguimiento al uso y destino de los recursos en dinero y en productos otorgados.

"LAS PARTES" acuerdan, hacer participe a "LA SERNAPAM" y Petróleos Mexicanos en la entrega a los beneficiarios de las obras y acciones, realizadas con los recursos otorgados mediante al presente Acuerdo.

DÉCIMA QUINTA: Dicho Instrumento Jurídico, podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo, mediante la firma del Addendum correspondiente, siendo obligatorio a partir de la fecha de su firma o de la fecha que expresamente se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo.

**DÉCIMA
SEXTA:**

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de existir dicha controversia. “LAS PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

**DECIMA
SÉPTIMA:**

El presente Acuerdo de Coordinación es congruente con el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva Tabasco- Petróleos Mexicanos. En consecuencia, se adiciona a él para formar parte de su contexto.

Leído y ratificado el presente Instrumento Jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, los suscriben al calce, al margen y por triplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 13 días de junio de 2011

POR “LA SERNAPAM”



OCEANÓLOGA SILVIA WHIZAR LUGO
SECRETARIA

POR “EL AYUNTAMIENTO”



LIC. MARCO ANTONIO LEYVA LEYVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. ROSARIO GÓMEZ SÁNCHEZ
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y
EVALUACIÓN



C. ANA LUISA ACOSTA SOSA
SÍNDICO DE HACIENDA

POR “EL COPLADET”



MTRA. SANDRA LUZ LANESTOSA ALEGRIA
COORDINADORA GENERAL

POR “LA SEPLADES”



LIC. GUSTAVO JASSO GUTIÉRREZ
SECRETARIO